



Resolución Directoral

N° 333 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de octubre del 2021

VISTO:

El informe N° 621-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 003-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM/LYME, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado

Que, en su artículo 10° segundo párrafo, señala que El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.





Resolución Directoral

N° ~~333~~ -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de octubre del 2021

Que, el artículo 24° y 27° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; señala que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio y la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento.

Que, mediante los documentos del visto, se sustenta y adjunta la planilla de los servidores asistenciales que ha realizado el servicio de guardias hospitalarias, correspondiente al mes de Marzo, Abril, mayo y agosto 2021, a quienes le corresponde otorgarle el reintegro por dicho concepto; en el monto que se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Por tanto teniendo en consideración lo antes anotado, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REINTEGRO por ejecución de Guardias hospitalarias correspondiente a los meses Marzo, Abril, Mayo y Agosto 2021; a pagarse con la disponibilidad presupuestal del mes de octubre del 2021, por el importe total de MIL CIEN CON 77/100 SOLES (S/ 1,100.77); conforme al Reporte que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CN° 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

INFORME ECONOMICO DE EJECUCIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS REALIZADAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAEN

REFERENCIA:

INFORME N° 507-2021-GR-CAJ-DRS-HGJ/DENF (DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA)-GUARDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO CON REGISTRO DE LA UP. 4939

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	DIU.ORD.	NOC.ORD.		DIU. D. Y F.	NOC.D Y F		CANT.	IMPORTE A PAGAR
						5	237.80		1	36.67		
1	CAMPOS RIVERA LUZ ADELA	1580-TEC. EN ENFERMERIA	27744741	STB	1	5	237.80	-	1	71.34	7	345.81
TOTAL A PAGAR S/.											345.8	

REFERENCIA:

GUARDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	DIU.ORD.	NOC.ORD.		DIU. D. Y F.	NOC.D Y F		CANT.	IMPORTE A PAGAR
						5 <th>237.80 <th>1 <th>59.45 <th>- <th>9 </th></th></th></th></th>	237.80 <th>1 <th>59.45 <th>- <th>9 </th></th></th></th>		1 <th>59.45 <th>- <th>9 </th></th></th>	59.45 <th>- <th>9 </th></th>		
01	ABAD BANCES ZULMA MIREIRA	TEC. EN FARMACIA I	27718241	STF	3	5	237.80	1	59.45	-	9	407.26
TOTAL QUE SE DEBIÓ PAGAR S/											407.3	

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	DIU.ORD.	NOC.ORD.		DIU. D. Y F.	NOC.D Y F		CANT.	IMPORTE A PAGAR	
						5 <th>4.00 <th>1 <th>59.45 <th>1 <th>71.34 </th></th></th></th></th>	4.00 <th>1 <th>59.45 <th>1 <th>71.34 </th></th></th></th>		1 <th>59.45 <th>1 <th>71.34 </th></th></th>	59.45 <th>1 <th>71.34 </th></th>			1 <th>71.34 </th>
01	ABAD BANCES ZULMA MIREIRA	TEC. EN FARMACIA I	27718241	STF	3	5	4.00	1	59.45	1	71.34	10	244.80
TOTAL PAGADO EN ABRIL S/											244.8		

MONTO A PAGAR EN OCTUBRE - REINTEGRO DE MARZO S/

162.5

REFERENCIA:

INFORME N° 197-RC-SRSJ-HGJ-FARMACIA (DEPARTAMENTO DE FARMACIA)-GUARDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL CON REGISTRO DE LA UP. 2111

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	DIU.ORD.	NOC.ORD.		DIU. D. Y F.	NOC.D Y F		CANT.	IMPORTE A PAGAR	
						5 <th>237.80 <th>1 <th>59.45 <th>1 <th>71.34 </th></th></th></th></th>	237.80 <th>1 <th>59.45 <th>1 <th>71.34 </th></th></th></th>		1 <th>59.45 <th>1 <th>71.34 </th></th></th>	59.45 <th>1 <th>71.34 </th></th>			1 <th>71.34 </th>
01	ABAD BANCES ZULMA MIREIRA	TEC. EN FARMACIA I	27718241	STF	3	5	237.80	1	59.45	1	71.34	10	478.60
TOTAL QUE SE DEBIÓ PAGAR S/											478.6		

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	DIU.ORD.	NOC.ORD.		DIU. D. Y F.	NOC.D Y F		CANT.	IMPORTE A PAGAR
						4 <th>146.68 <th>- <th>- <th>- <th>4 </th></th></th></th></th>	146.68 <th>- <th>- <th>- <th>4 </th></th></th></th>		- <th>- <th>- <th>4 </th></th></th>	- <th>- <th>4 </th></th>		
01	ABAD BANCES ZULMA MIREIRA	TEC. EN FARMACIA I	27718241	STF	4	4	146.68	-	-	-	4	146.68
TOTAL PAGADO EN MAYO S/											146.7	

MONTO A PAGAR EN OCTUBRE - REINTEGRO DE ABRIL S/

331.9



REFERENCIA:

INFORME N° 252-RC-SRSJ-HGJ-FARMACIA (DEPARTAMENTO DE FARMACIA)-GUARDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO CON REGISTRO DE LA UP. 2624

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	DIU.ORD.	NOC.ORD.	DIU. D. Y F.	NOC.D Y F	CANT.	IMPORTE A PAGAR
01	ABAD BANCES ZULIMA MIREIRA	TEC. EN FARMACIA I	27718241	STF	2	5	2	1	10	501.38
TOTAL QUE SE DEBIÓ PAGAR S/										
501.4										

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	DIU.ORD.	NOC.ORD.	DIU. D. Y F.	NOC.D Y F	CANT.	IMPORTE A PAGAR
01	ABAD BANCES ZULIMA MIREIRA	TEC. EN FARMACIA I	27718241	STF	3	5	1	1	10	240.80
TOTAL PAGADO EN JUNIO S/										
240.8										

MONTO A PAGAR EN OCTUBRE - REINTEGRO DE MAYO S/ 260.6

TOTAL REINTEGRO OCTUBRE

s/ 1,100.77



